REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXVII | Managua, D. N., Viernes 2 de Agosto de 1963 | Núm. 174

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — Talleres Nacionales — MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 1745

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Representantes . . . . . « 1747

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombrado Fiscal Específico en el Ramo de Hacienda . . . . . « 1747

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . « 1747

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1748
Títulos Supletorios . . . . . « 1749
Terrenos Municipales. . . . . « 1750
Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . « 1751
Citación . . . . . « 1751
Sentencias de Divorcio . . . . . « 1751
Declaratorias de Herederos . . . . . « 1752
Citaciones de Procesados . . . . . « 1752

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Segundo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Preside el Diputado Morales Marenco, asistido de los Diputados Icaza Tijerino y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Martínez Talavera, Sevilla Sacasa, Castillo Alvarado, Mairena, Vega Bolaños, Halsall, Salinas, González, Zamora, Vílchez, Sandoval, Castillo (Salvador), Fernández, Carrión, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Enríquez B., Abaunza Marenco, Rizo Oadea, Buitrago, Flores Huerta y Conrado Ouadamuz.

1.—El Presidente Morales Marenco declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Buitrago agradece las frases que en la Cámara se vertieron, principalmente de boca del Diputado Don Arturo Cerna, al felicitarlo a él por haber sido designado miembro de la Academia Nicaragüense de la Lengua, correspondiente a la Española.

4.—El Diputado Alvarez Corrales pone de manifiesto su inconformidad por no haberse reunido el Congreso Pleno debido a falta de quórum en la Cámara del Senado y acusa a los senadores de estar boicoteando la resolución sobre el caso del Tratado Chamorro-Bryan, responsabilizando a la mayoría liberal de la Cámara con esa actitud. A esto replica el Diputado Morales Marenco explicando el por qué de la falta de quórum en la Cámara del Senado al estar fuera del país varios Senadores y haciendo ver que el llegar tarde de la mayoría de los Representantes de la minoría ha impedido a veces que ambas Cámaras se junten para integrar el Congreso Pleno. Los Diputados Molina Rodríguez y Abaunza Marenco hablan más o menos en el mismo sentido que el Diputado Alvarez Corrales, expresando sí, el Diputado Molina Rodríguez, que él acepta como ciertas y ajustadas a la realidad, las explicaciones del Diputado Morales Marenco.

5.—El Diputado Rizo Oadea expone a la Mesa que en relación con el proyecto presentado por el Diputado Sandoval, referente a reprimir el uso de estupefacientes y otras substancias tóxicas, él presentó anteriormente un proyecto similar que espera sea tomado en cuenta al tratarse el del Diputado Sandoval. El proyecto de este Diputado es enviado en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

6.—Se reanuda la discusión sobre el Proyecto de Reforma Agraria. De acuerdo con el Dictamen, se crea otro nuevo Capítulo que viene a ser el Capítulo XVI, que consta de 16 artículos y que trata de las «Cooperativas Agrícolas», cuya redacción es la siguiente:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Capítulo XVI

Cooperativas Agrícolas

Arto. 100.—Son cooperativas agrícolas para los efectos de la presente Ley, las constituidas o que se constituyan legalmente por personas naturales o jurídicas para cumplir, a través de la cooperación, algunos de los fines siguientes:

a) Explotación en común de las tierras pertenecientes a los socios;

b) Adquisición de abonos, plantas, semillas, maquinaria agrícola y demás elementos de la producción y el fomento agrícola o pecuario en la tierra de los socios;

c) Venta, exportación, conservación, elaboración, transporte o mejoras de productos de cultivo o de la ganadería;

d) Construcción o explotación de obras aplicables a la agricultura o ganadería o auxiliares de ellas;

e) Combate contra las plagas de la agricultura;

f) Creación y fomento de instituciones y formas de crédito agrícola;

g) Construcción y mejoramiento de viviendas en el campo; y

h) Trabajos de silvicultura y exportación de maderas.

Las cooperativas ajenas a estos fines se regirán por el Código de Comercio.

Arto. 101.—En lo que no se oponga a la presente Ley ni a las leyes generales del país, las Sociedades Cooperativas Agrícolas se regirán con plena autonomía económica y administrativa por sus Estatutos, los cuales deberán ser aprobados por el Instituto.

Arto. 102.—El Instituto ejercerá vigilancia sobre el funcionamiento de las Cooperativas en sus manejos económicos y en sus técnicos agrícolas.

Arto. 103.—Las Cooperativas Agrícolas no podrán constituirse como Sociedades Anónimas y ninguna Sociedad Anónima podrá formar parte, como persona jurídica, de Cooperativas Agrícolas.

Arto. 104.—Nadie podrá pertenecer a una Cooperativa Agrícola en concepto de empresario, contratista, socio capitalista u otro análogo.

Arto. 105.—Todos los socios de las cooperativas tendrán una misma responsabilidad y los mismos derechos.

Arto. 106.—El capital social será variable y las participaciones en la cooperativa serán transferibles solamente entre los socios o por herencia.

Arto. 107. Ninguna función directiva o de gestión estará vinculada en persona o entidad determinada con carácter permanente.

Arto. 108.—El número de socios será ilimitado pero nunca inferior a diez en la fundación de la cooperativa y ninguno de los socios podrá tener más del 10% del capital social.

Arto. 109.—Los acreedores personales de un socio no tendrán derecho sobre los bienes de la Sociedad ni sobre la aportación del mismo al haber social, pero sí sobre la parte de ganancias que le corresponda.

Arto. 110.—Además de las condiciones generales de constitución determinadas en esta Ley, los Estatutos de las Cooperativas Agrícolas deberán contener los requisitos siguientes:

a) Denominación de la Sociedad;

b) Domicilio social;

c) Plazo de duración de la Sociedad que puede ser determinado o indeterminado;

d) Motivos de disolución y aplicación que haya de darse al haber líquido resultante;

e) Régimen de gestión y representación de la Cooperativa; y

f) Fecha de determinación del balance social a los efectos de publicidad, conocimiento de los socios e inspección.

Arto. 111.—Para iniciar la constitución de una Cooperativa Agrícola bastará que lo pidan al Instituto las personas que lo deseen. A esta solicitud se acompañarán tres copias de los Estatutos para su aprobación y la lista de las personas que forman la cooperativa, indicando los nombres y domicilios de los que integran la primera Junta Rectora. Los Estatutos serán aprobados o improbados por el Instituto. Sin este requisito no podrá procederse a la inscripción de la Cooperativa en los registros respectivos.

Arto. 112.—La Junta General es el órgano de expresión de la voluntad de los socios. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha del ejercicio social. La Junta General Extraordinaria deberá ser previamente convocada al efecto con expresión de los asuntos a tratar.

(Continuará)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Representantes

«No. 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Teniente Coronel (R) don Benjamín J. Guerra L., Representante de Nicaragua a la Reunión de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de América Central y Panamá, que se verificará en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, a partir del 29 de los corrientes.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — RENE SCHICK.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.»

—

«No. 88

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejscutivo No. 87 fechado el 26 del corriente mes, para nombrar al señor doctor Manuel Castillo Jarquín, Representante de Nicaragua a la Reunión de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de América Central y Panamá, que se verificará en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, a partir del 29 de Julio en curso.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.»

Hacienda y Crédito Público

Nombrado Fiscal Específico en el Ramo de Hacienda

No. 218

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del 16 de Mayo corriente, al Dr. Evenor Valdivia Pereira, Fiscal Específico en la Fiscalía General de Hacienda, en lugar del doctor Daniel Pallais Sacasa.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Tres Mil Córdobas (C$ 3.000.00), los que se imputarán a la División Administrativa 0705, Partida.... 280101002, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Mayo /63.—(f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Viceministro de Hacienda y C.P.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

No 4034—B/U No 646362— C$ 8.20

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado, Dr. Raúl Barrios O, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio consiste en la denominación:

BOLFO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos y Medicinales, para Seres Humanos y Animales, comprendidos en la Clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. D.N., doce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

—

No 4035—B/U No 646364— C$ 9 00

H. Tromlsdorff, Chemische Fabrik de Alemania, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Tromcardín

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos comprendidos en la Clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

—

No 4070—B/U No 621441— C$ 8.24

Carreras Limited, de Inglaterra, por medio de apoderados, señores Caldera & Co. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Convaír

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, comprendidos en la Clase 20 del Decreto No. 10 de 7 enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

—

Nº 4078—B/U Nº 621440— C$ 8.32

Liggett & Myers Tobacco Company, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Doctor Joaquín Vigil Tardón, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la dominación:

DEVON

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Tabaco, especialmente Cigarrillos, Clase 20 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

—

Nº 4036—B/U Nº 646365— C$ 5.28

Laboratorios Solka S. A, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado señor Ariel Solórzano Marín, licenciado en relaciones industriales y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consiste en la denominaciones:

Benzaletas, Solkaciclina, Sulfenterol, Vitagen, Biocort, Pyroliptol, Reumax, Ergotyn, Solkalcio, Sinalgex, Meperidol, Bartropin, Solkaina y Lubrizal.

Solas y sin distintivos especiales, marca que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, comprendidos en la Clase 9 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4430—B/U Nº 624515—C$ 9.28

Cinco tarde veintitrés Agosto corriente año subastarase en este Juzgado solar situado pueblo San Ramón, este Departamento, de veintiséis metros de frente por dieciséis y veintiséis de fondo en sus partes Norte y Sur; lindante: Oriente, propiedad de Juan Palacios Ríos; Occidente, de Francisco Nieto; Norte, resto del mismo solar vendido a la señora Hortensia de Castillo; y Sur, predio de la señora Hortensia de Castillo; quedando incluido aquí solar inscrito bajo número setecientos treinta y tres, asiento sexto, folio veintiséis del Tomo cincuenta y nueve, Libro de Propiedades este Registro Público; subástase en ejecución Antonia Cerna Palacios contra sucesión señora Isabel Cerna de Lira.

Valor: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y tres.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

3 2

Nº 4431—B/U Nº 674971—C$ 7.60

Nueve cincuenta minutos mañana martes veinte Agosto entrante, local este Despacho, subastarase, casa y solar, Barrio San José occidental, cuatro varas y media frente, veintitrés fondo, casa cañón dos pisos, estos linderos: oriente, Pedro Gutiérrez hijo; poniente, Francisco Martínez; norte, Pedro Chávez; sur, calle enmedio, predio que fue de Julio Bahlcke; inscripción: No. 11.258, Tomo 164, Folio 290.

Ejecución: María Haydée Geyer contra Cristóbal Mendoza.

Base subasta: Quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Julio veintisiete mil novecientos sesentitrés.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

—

Nº 4432—B/U Nº 624349—C$ 10.44

Tres tarde veinte agosto próximo, subastaráse mejor postor: a)—finca rústica como noventa manzanas, situada valle El Matazano, jurisdicción ciudad Jinotega, con mejoras y lindante: Oriente, camino al Matazano en medio, finca de Juan Absalón Celedón; Poniente, de Juan Cruz Pérez; Norte, camino que de Las Lagunitas conduce a El Naranjo, finca Tomás Zeledón y Sur, camino real al Matazano y finca de Juan Cruz Pérez; b)—finca rústica como veinte manzanas, situada en San Juan de Umure, jurisdicción Jinotega, conteniendo mejoras y lindante: Oriente, finca Sucesión de Eulalio Zeledón; Poniente, la de Santiago Rodríguez, camino en medio a Jinotega; Norte, sucesión de Justo Juan Pineda y finca de Patricio Salgado; y Sur, camino en medio, de Rosa Zeledón.

Base remate: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Isidro Vallejos a José Ramón Vallejos Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

—

Nº 4433—B/U Nº 624543—C$ 7.60

Tres tarde quince agosto próximo, este Juzgado subastaráse finca rústica «San José» situada Muy Muy Viejo, jurisdicción Matiguás este Departamento, compuesta como cien manzanas extensión, conteniendo mejoras y lindante: Oriente, Alfonso Soto; Occidente, Simón Mendoza; Norte, Santana González; Sur, Alfonso Soto y Fermín López.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Ismael Urbina y Ramona v. de Urbina a José Angel Montenegro Chavarría.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

—

Nº 4434—B/U Nº 624535—C$ 7.40

Tres tarde trece agosto próximo, este Juzgado subástase finca rústica situada El Terrero, jurisdicción Esquipulas este Departamento, de cuarenta manzanas extensión, conteniendo mejoras y lindante: Oriente, Encarnación Alcántara; Occidente, Santana Aguinaga; Norte, Río Grande Matagalpa; Sur, Encarnación Alcántara.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Leopoldo Morraz Castillo a Sucesión Domingo Aguinaga Blandón, representada por Secundino Aguinaga Blandón.

Oyense posturas.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.
3 1

—

Nº 4435—B/U Nº 624397—C$ 9.68

Dos tarde doce de Agosto corriente año, subastarase en este Juzgado propiedad rural situada en la cañada de «Apantillo del Zavalar», jurisdicción pueblo de San Ramón de este Departamento, compuesta de un lote de terreno como de cincuenta manzanas de extensión, conteniendo: cuatro casas de rejón, una techo de teja maní y las demás de paja; ocho mil cafetos cosecheros; diez manzanas de potrero; media manzana chagüite de guineos; rastrojos; tres quintales alambre en cercas y resto acarrilada y dos quebradas aguas corrientes que atraviesan dicha propiedad, la que linda: Oriente, propiedad de Andrés Ruiz; Occidente, de Adelina Herrera; Norte, de Milán Sáenz; Sur, de Agustín Sevilla.
Valor: Quinientos Córdobas.
Subástase en ejecución de Cresencio Martínez García contra Máximo Martínez Hernández.
Oyense posturas legales.
Dado en el Juzgado Local Civil.—Matagalpa, Julio veintidós de mil novecientos sesenta y tres.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.
3 1

—

Nº 4436—B/U Nº 624549—C$ 8.16

Once mañana doce agosto corriente año rematase mejor postor dos lotes urbanos, primero: quince metros veinte centímetros por dieciséis metros setenta centímetros, linda: Norte, plaza; Sur, Antonia Cerna; Este, Juan Palacio, calle enmedio; Occidente, Francisco Nieto. Segundo, once metros por veinticinco metros ochenta centímetros, linda: Norte, Antonia Cerna; Sur, Benjamín Martínez; Este, Otilia Mendoza y Juan Palacio; Occidente, Francisco Nieto.
Bienes valorados doscientos córdobas.
Ejecuta: Hortensia Cerna de Castillo contra Carlos Rivas Delgado.
Local este Juzgado. Oyense posturas.
San Ramón, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Ramón Palacio, Juez Local.—Fabio I. Cruz.
Es conforme original.—Pablo Cruz, Srio.
3 1

—

Nº 4437—B/U Nº 659352—C$ 6.44

Tres tarde, diez Agosto próximo, rematárase mejor postor finca urbana Monimbó esta ciudad, formada solar y casa, dentro siguientes linderos: Oriente, calle, Emilio López; Poniente, Agustín López; Norte, sucesión Mélida Dávila; Sur, Cruz Palacios.
Ejecución: Brígido López Ruiz contra Sebastiana Martínez Ortiz.
Base: Ochocientos Córdobas.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Local Civil.—Masaya, veinticinco Julio mil novecientos sesentitrés.—Akiles Garay, Srio.
3 1

—

Nº 4438—B/U Nº 674969—C$ 6.80

Nueve mañana nueve Agosto corriente año, rematáráse este Juzgado finca rústica situada comarca El Vijagua, esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Basiliso Téllez; Occidente, Tomasa Téllez; Norte, Ambrioso Duarte; y Sur, finca de Dolores Miranda.
Base: Un Mil Córdobas.
Ejecuta María Suárez, a Julio Miranda.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Local Civil —Camoapa, veintiséis Julio mil novecientos sesentitrés.—Franco. Quevara F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.
3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3753—B/U Nº 621256—C$ 8.20

Eugenio González Siria, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicita Título Supletorio un lote de terreno de como diez manzanas extensión, comarca El Chagüe como a legua y media de esta ciudad, lindante: Norte, Albertina Busto, Sur, camino en medio, Justo Vanegas; Oriente, Alejandro Valladares; y Poniente, sucesión de Zeledonio González.
El que tenga igual o mejor derecho, opóngase en término legal.
Dado en el Juzgado Primero Local Civil de León, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del veintiuno de Mayo de mil novecientos sesentitrés.—F. Castillo F., Secretario.
3 3

—

Nº 3730—B/U Nº 602263—C$ 7.16

Antonio Espinoza M., Jícaro, pide título supletorio finca ubicada Comarca Las Delicias aquella jurisdicción seis manzanas extensión, limitada: Norte, finca de Sebastián, Herminia y María González, antes, hoy de Marcial Ríos; Sur, finca San Benito de Tomás Duarte Calderón; Oriente, Faustino González; y Occidente, sucesores Loreto González.
Valórala, un mil quinientos córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio.
3 3

—

Nº 3731—B/U Nº 602262—C$ 6.76

María Centeno viuda de Reyes, Jícaro, pide título supletorio finca ubicada La Pimienta, aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, hay dentro casa, limitada: Norte, río Susucayán; Sur, carretera Ocotal-Quilalí; Oriente, río Boalí; Occidente, Onofre Gutiérrez y Doroteo López.
Valórala, dos mil córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez y ocho Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.
Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio.
3 3

—

Nº 3521—B/U Nº 521249—C$.

Clara María Rocha Lorente solicita extiéndasele título supletorio finca ubicada sitio Santa Cruz esta jurisdicción como quince manzanas extensión, cercada, contiene potreros, huertas, montaña ocote lindante: Oriente, Inés Ruiz; Occidente, Fernando Castillo, camino enmedio; Norte, Francisco Rocha; Sur, Arsenio Rocha.
Valórase Mil Quinientos Córdobas.
Oyese oposición término legal.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veinticinco de Febrero mil novecientos sesentitrés.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srio.
3 3

—

Nº 3522—B/U Nº 591250—C$.

Arsenio Rocha Lorente, solicita extiéndasele título supletorio finca rústica ubicada sitio Santa Cruz esta jurisdicción, cómo veinticinco manzanas extensión, cercada, contiene potreros, huertas, ocotales, casa habitación lindante: Oriente, Lorenzo Mendoza; Occidente, cementerio San José, y mediando camino Esteban Ruiz; Norte, Clara María Rocha; Sur, Pablo Rocha.
Valórase Dos Mil Córdobas.
Oyese oposición término legal.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veinticinco Febrero mil novecientos sesentitrés.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srio.
3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 3899—B/U Nº 608296— C$ 6.00

Doroteo Fuertes, solicita título Supletorio finca rústica, sita Buenos Aires, diez manzanas superficie linda: Oriente, Anita Morice de Holmann; Poniente, San Felipe; Norte, Faustina Duarte y Sur, Silvestre Granados.

Oponerse legalmente.

Juzgado de Distrito Civil.—Rivas, veinticinco, de Mayo de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srio.

3 2

—

Nº 3900—B/U Nº 608294—C$ 6.48

Marqueza Moraga de Espinosa, solicita título supletorio, finca rústica sita Veracruz, noventa varas en los rumbos Oriente y Poniente, y cincuenta varas en los rumbos Norte y Sur; linda: Oriente, Ventura Moraga; Sur, Calle; Norte, Adán García y Poniente, María Corea.

(ponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Rivas, veinticinco de Mayo de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srio.

3 2

—

Nº 3804—B/U Nº 592581—C$ 6.00

Florencia Hudiel este domicilio solicita Título Supletorio propiedad una manzana y casa habitación sitio San Antonio esta jurisdicción, linda: Oriente, Bernardina Benavides; Occidente, Norte, Carmen Benavides; Sur, Carmen Pleités, casa mide siete por cinco varas, corredores cuatro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Mayo seis mil novecientos sesentitrés.—Simón Videa S., Juez Local.

3 2

—

Nº 3844—B/U Nº 591556—C$ 6.40

Juan Francisco Carrasco Guevara, presentose este Juzgado, solicitando Título Supletorio, huert agricultura, dos manzanas, ubicada, ejidos Pu blo Nuevo, este Departamento, lindante: Oriente, camino real, Trinidad Torres; Occidente, río Grande; Norte, Trinidad Torres; Sur, Río Grande.

Estímala: Un Mil Doscientos Córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil por Ministerio Ley.—Estelí veinticinco Mayo, mil novecientos sesentitrés.—H Osorno Fonseca.—Nic. Ramos, Srio.

3 2

—

No. 3845—B/U No. 591557 C$ 6.20

Catalina Torres Quintero, presentose este Juzgado, solicitando Título Supletorio, casa, solar, ubica dos esta Ciudad, lindante el conjunto: Norte, Pío Angel Torres; Sur, Socorro Ruiz; Este, Lidoro Castillo; Oeste, Tito Molina.

Estímalos: Un Mil Quinientos Córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Criminal, Civil por Ministerio Ley, este Distrito, Estelí, veinticinco Mayo mil novecientos sesentitrés.—H. Osorno Fonseca.—Nic. Ramos Srio.

3 2

—

Nº 3807 - B/U Nº 606581—C$ 7.00

Angela Oviedo de Montes, solicita título supletorio, finca rústica de diez y seis manzanas de extensión, a cuatro leguas al Norte de Chinandega, su jurisdicción, lindante: Norte, Manuel Pérez Castro; Oriente, Presentación Tercero; Sur, monte inculto; y Poniente, Antonio Méndez. Dice provenirle de Napoleón Espinoza, dos mil córdobas.

Quien se perjudique opóngase este Juzgado término legal carteles.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Lea Riveralainez.

3 2

Nº 3859—B/U Nº 555392—C$ 6.50

Olga Morales, solicita título supletorio, una casa tejas, empotencadas, de ocho varas largo por seis ancho, ubicada en solar Central, limitado: Oriente, solar y casa Amada Martínez; Occidente, solar de Marcelino Acuña; Norte, solar y casa Juliana Rivera; y Sur, solar y casa Julio Parrales que posee barrio Sur esta población.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, veintidós Mayo mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Irías G.—Pascual B. Moreno, Srio.

3 2

—

Nº 3862—B/U Nº 540994— C$ 4.92

Ascensión Gutiérrez Cano, solicita Título Supletorio, predio urbano, lindante; Oriente, Concepción Ramírez; Poniente, Ascensión Gutiérrez Cano; Norte, Carmela Martínez; Sur, Esmeralda Martínez viuda de Saballos.

Valor: Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local.—Nagarote, Mayo treintiuno mil novecientos sesentitrés. Felipe Gallo, Srio.

3 2

—

Nº 4385—B/U Nº 586255—C$ 14.88

Ildefonso Argüello Vivas, solicita Título supletorio de cinco isletas, sitas en La Playa de Asese en el Gran Lago de Nicaragua, que son: a)—«La Gaspara» en forma redonda como de cuarenta varas de circunferencia, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Poniente, Playa de Asese; Norte, la misma Playa y Sur, isleta «La Piedra»; b) isleta «La Piedra» formada de rocas, de veinticinco varas de circunferencia, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Poniente, Playa de Asese; Isla «La Gaspara» y la misma playa y Sur, isla «La Cuaba»; c) isla «La Cuaba» de forma alargada en dirección de Oriente a Poniente, de treinta varas de largo con un ancho irregular de catorce a dieciocho varas, con grupos de rocas aledañas en las partes Oriente, Norte y Poniente, que pertenecen a la misma, con los siguientes linderos: Oriente, playa de Asese y extremo Norte de la isla El Corozo o el Muerto de mi propiedad; Poniente, playa de Asese; Norte, con la isla La Piedra y playa de Asese; y Sur, con la isla de Aguas Calientes del Sr. Carlos Dumbar; d) Isla «La Pitahaya», limitada por la playa de Asese por todos sus rumbos; y e) Isla «El Mogote», de forma redonda, como de veintidós varas, situada entre la isla «El Corozo» o «El Muerto» de mi propiedad, con los siguientes linderos: Oriente, playa de Asese e isla «La Ceiba»; Poniente, playa de Asese; Norte, isla El Corozo o el Muerto y Sur, isla La Ceiba.

Oponerse término legal.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Granada, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Fco. J. Castillo G., Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4213—B/U Nº 592671—C$ 8.80

Román Gómez solicita en arriendo dos lotes de terreno ejidal, esta ciudad, uno de media hectárea, capacidad, cercado, cultivado, con guineos, lindante: Oriente, propiedad de Sebastián Rivera; Occidente, río Estelí; Norte, el mismo río y propiedad de Sebastián Rivera y Sur, la de Ramón Miranda. Otro, de cuatro hectáreas, cercado, para cereales, de arado, y potrero, lindante: Oriente, propiedad de Sebastián Rivera: Occidente, río Estelí; Norte, propiedad de Juan Talavera y Dolores Gómez y Sur, río de Estelí y propiedad de Sebastián Rivera.

Se hace saber a quien quiera oponerse lo haga en término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Condega Junio siete de mil novecientos sesenta y tres.—Sebastián Rivera H.—Carmela Pineda, Srio.—Carmenza Pineda M., Srio.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 4369—B/U Nº 645618—C$ 7.04

Luis Manuel Fiallos solicita donación solar esta ciudad, ocho varas frente, quince fondo, con casa de maderas, piso natural, techo tejas barro, limitado: Oriente, El Banco Nacional; Occidente, casa y solar de Aquileo García; Norte, casa y solar Doña Dolores v. de Mosher y Sur, predio doctor Carlos Herrera Pinel.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintisiete Junio mil novecientos sesentitrés.—Isolina C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srio. 3 1

—

Nº 4253—B/U Nº 646440— C$ 6.80

Douglas Denis Parrales Pérez, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna; Occidente, terreno de Juan Manuel Caldera; carretera interpuesta; Norte, solar de doña Cristina Bodán de Barquero; y Sur, solar Municipal, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, seis Julio mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria.

3 1

VENTAS DE TERRENOS EJIDALES

Nº 4143—B/U Nº 646397—C$ 9.00

Teresa Aguilar de Castellón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno ejidal, sita Comarca Nejapa esta jurisdicción, desmembración «Quinta Angélica», como de un mil doscientas cincuenta varas cuadradas de superficie, comprendido entre siguientes linderos: Oriente, lote número cinco de Juana Brown Ramírez; Occidente, lote número tres, de Celia Castrillo; Norte, Quinta Angélica; y Sur, callejón de los Recuerdos enmedio; terrenos también de Quinta Angélica.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres —Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario Oral. del Concejo Distritorial.—Luis Valle Olivares, Síndico del Distrito Nacional.

3 1

—

Nº 4142—B/U Nº 646396—C$ 9.80

Teresa Aguilar de Castellón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca que tiene poco más o menos veintiocho manzanas de extensión de terreno ejidal, conocida con el nombre de «La Virgen», ubicada en el camino de Chiquilistagua, como a dos y media leguas al Sur-Oeste de esta ciudad, y se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de un señor de apellido Monge; Occidente, camino enmedio, finca de Dionisio Martínez; Norte, finca de Manuel Rivera; y Sur, finca de un señor Bone.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional. — Carlos Callejas Moreira, Srio. General del Concejo Distritorial.— Luis Valle Olivares, Síndico del Distrito Nacional.

3 1

CITACION

Nº 4450—B/U Nº 674978—C$ 3.00

Por no haberse reunido quórum a la primera citación, cítase por segunda vez a los accionistas de Industrias Agrícolas Organizadas S. A. (INAGOR) a celebrarse el 15 de Agosto a las siete de la noche en el plantel de su Desmotadora.

Orlando Marín A.
Srio.

1

Sentencias de Divorcio

No. 4457—B/U No. 659370—C$ 5.96

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, por mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Ricardo Díaz Palacios y Francisca Fanny Doña Ramírez, a las cinco y cinco minutos de la tarde del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis; ante el Juez Segundo Civil del Distrito de Managua, inscrito bajo la Partida No. 105, Tomo I, página 145 del Libro de Matrimonios que llevó la oficina del Registro del Estado Civil de las personas de esa ciudad en el citado año. La guarda del menor corresponde a la madre, según las voces de la escritura. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscríbase en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—Camilo Jarquín h.—O. Goussen, Srio.»

1

—

No. 4368—B/U No. 659219—C$ 4.96

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, uno de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. «Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Reinaldo José Romero y Ramona Socorro Ocampo. La custodia del menor corresponde a la madre, según las voces de la escritura. La excónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscríbase en los registros correspondientes. — Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H. — R. E. Fiallos. — Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio».

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Declaratorias de Herederos

No. 4453—B/U No. 636206—C$ 3.45

Trinidad Mercedes Astorga, solicita declárese le heredero su padre legítimo Arnoldo Astorga, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Bienes: Veinticuatro manzanas sitio Santo Tomás, jurisdicción Comalapa, linda: Norte, El Bazo; Sur, San Lorenzo; Oriente, El Carmen; Poniente, San Roque.

Opónganse término legal.

Juigalpa, veinte Julio mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Pérez D.—R. Jerez O., Srio.

Es conforme con su original que cotejé.—R. Jerez O., Srio. 1

—

No. 4455—B/U No. 674970—C$ 2.70

Marcelina Pérez, solicita decláreseles herederos universales a ella y sus hermanos, bienes dejados por su difunta madre señora María de los Santos Pérez Marquez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Granada, quince de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Fco. J. Castillo O., Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 1138

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Santos González Reyes para que dentro del término de quince días compa rezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de homicidio en la per sona de Cirilo Sequeira, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Santo Tomás, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito.—Acoyapa, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Camilo Lacayo O., Juez del Distrito.—Peter Sirias B., Srio.

Es conforme.—Acoyapa, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Peter Sirias B., Secretario. 1

—

No. 1137

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado José López o José Zapata de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Benigno Díaz Maltez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Las Sierritas de Managua y por la falta cometida contra la Seguridad y el Orden Público consistente en portar arma prohibida dentro de la población sin permiso de la autoridad, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesentitrés. —Lineado—sin permiso de la autoridad—Vale.—Osmar Buitrago B.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—Ernesto Madriz. Srio. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO
Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71
A p a r t a d o N ú m e r o 86.

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día	C$ 0.30	Por Trimestre .	C$ 15.00
Número retrasado	« 0.60	Por Semestre. .	« 25.00
Por mes	5.00	Por Año.....	« 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US$ 7.00
Por Año..... « 14.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00).

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org